



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobar el Plan Normativo Anual del Ayuntamiento para el año 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Planificación normativa, que establece que:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

Visto que el Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que es preciso intervenir a lo largo del año 2020 a través de la elaboración o revisión de ordenanzas y reglamentos, que ha plasmado en el documento denominado "Plan Normativo Anual del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua para el año 2020"

Por ello, en virtud de las atribuciones que legalmente me corresponden, por la presente **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el Plan Normativo Anual del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua para el año 2020.

Segundo: Publicar el citado Plan Normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Villamediana de Iregua a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA.- Ana Belén Martínez Sánchez.

PLAN NORMATIVO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA PARA EL AÑO 2020

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*





AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, siendo una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva. Estas normas jurídicas se denominan tradicionalmente en nuestro Derecho como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Es necesario que las reglas del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía.**

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que es preciso intervenir a lo largo del año 2020 a través de la elaboración o revisión de ordenanzas y reglamentos:

1.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS:

1.1.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS:

- Reglamento para la gestión de autorizaciones y cesiones de uso de locales municipales.
- Ordenanza de terrazas de veladores.
- Ordenanza de Tráfico y Circulación.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Ordenanza sobre recogida de Residuos.
- Reglamento sobre Presupuestos Participativos.

1.2 ORDENANZAS Y REGLAMENTOS A MODIFICAR:

- Reglamento de Administración Electrónica.
- Reglamento Orgánico de la Corporación.





2.- NORMATIVA URBANÍSTICA:

- Modificación puntual del Plan General Municipal que que tendrá por objeto corregir y adaptar nuestras Normas Urbanísticas a los cambios legislativos de ámbito estatal y autonómico y a las nuevas necesidades del municipio, así como la documentación gráfica del Plan General que se pueda ver afectada.
- Modificación puntual del Plan General Municipal para el cambio de ordenación y ajuste de los límites en Suelo Urbano consolidado.
- Modificación puntual del Plan General Municipal para el cambio de sistema de actuaciones de la U.E. W 13.1 en suelo Urbano no consolidado de compensación a cooperación.
- Modificación puntual del Plan General Municipal para la Unión de las U.E W.13.2 Y W.13.3 en una sola U.E en Suelo Urbano no consolidado.

3.- ORDENANZAS FISCALES

Deberán ser objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia.

Se tramitan y se aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ello, teniendo en cuenta su especialización no se considera oportuno incluirlas en el Plan Normativo Anual.

